

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 13 de junio de 2023

Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° **589**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora YHULIET FERNANDA RAMÍREZ GUTIÉRREZ en contra del señor WILFRAN ANDRÉS MESA JARAMILLO, el apoderado de la parte demandante allega electrónicamente citación para diligencia de notificación personal, este despacho advierte que según el artículo 291 del código General del Proceso:

*“...La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. ...”*

Sin embargo, sólo se evidencia la factura del envío, más no la mencionada constancia sobre la entrega de la comunicación a la parte demandada.

Adviértase también que en el escrito de la citación se hace referencia al radicado 2022-00371-00, el cual no corresponde al radicado del proceso que interesa en este caso.

Así mismo, con respecto a la dirección del despacho que se evidencia en la citación enviada, se advierte que es errónea, toda vez que los datos actuales del despacho son: Edificio Caja Agraria Carrera 12 No. 6-08 Tel. (2) 2369017.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal del artículo 291 del C.G.P, realizada a la parte demandada por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°) **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación personal al demandado conforme lo estipulado en el artículo 291 del código general del proceso, teniendo en cuenta lo advertido en esta providencia.

Rad 76111-31-10-002-2023-00096-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON.

cg



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada544515e570777f0ab4062b26c113db50d15ea0cee4c40ed14072c45fcc52**

Documento generado en 13/06/2023 03:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>